

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a quince de agosto de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Toda vez que en el presente juicio no quedan pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114² de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS** para continuar con el desahogo de la audiencia de mediación y conciliación, demanda y excepciones, pruebas y alegatos; a partir de la etapa en la que quedó suspendida, esto es, la etapa de **alegatos**.

Dicha audiencia se llevará a cabo en las instalaciones de este Tribunal Electoral, por lo que las partes deberán acudir debidamente identificadas, con el apercibimiento que, de no presentarse en el día y hora señalados, se certificará su incomparecencia y se les tendrá por perdido el derecho de presentar alegatos.

Notifíquese, a la actora, a través del correo electrónico autorizado para tal efecto; **a la autoridad responsable,** en su domicilio oficial; **y a todo aquel que tenga interés,** mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos³ de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el

¹ Las fechas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós.

² Artículo 114. Se celebrará una audiencia de mediación y conciliación, demanda y excepciones, admisión y desahogo de pruebas, alegatos, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se reciba la contestación del Instituto o del representante del Tribunal.

³ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>



Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi,
con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

